



PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROMOVIDO POR: RAFAEL ANTONIO TORRES RAMOS

CONTRA: INVERSIONES Y TRANSPOTES YASEB S.A.S

-Radicado 23-001-31-05-005-2022-0006500

NOTA SECRETARIAL. Montería, marzo 16/2022.

Al Despacho del señor Juez le informo que el presente proceso fue asignado a través de reparto hecho por oficina judicial, está pendiente su estudio para posterior admisión o inadmisión. **Provea**

LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA, CÓRDOBA; cuatro (04)
DE Abril DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Atendiendo la nota secretarial que antecede este despacho encuentra que la presente demanda cumple con los requisitos señalados en los artículos **25, 25A Y 26 Del Código Procesal Del Trabajo Y De La Seguridad Social**. Y con los requisitos señalados en el **Decreto 806 de 2020**.

ARTICULO 25. FORMA Y REQUISITOS DE LA DEMANDA.

La demanda deberá contener:

- 1. La designación del juez a quien se dirige.*
- 2. El nombre de las partes y el de su representante, si aquellas no comparecen o no pueden comparecer por sí mismas.*
- 3. El domicilio y la dirección de las partes, y si se ignora la del demandado o la de su representante si fuere el caso, se indicará esta circunstancia bajo juramento que se entenderá prestado con la presentación de la demanda.*
- 4. El nombre, domicilio y dirección del apoderado judicial del demandante, si fuere el caso.*
- 5. La indicación de la clase de proceso.*
- 6. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad. Las varias pretensiones se formularán por separado.*
- 7. Los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a las pretensiones, clasificados y enumerados.*
- 8. Los fundamentos y razones de derecho.*
- 9. La petición en forma individualizada y concreta de los medios de prueba,*
- 10. La cuantía, cuando su estimación sea necesaria para fijar la competencia.*



ARTICULO 25-A. ACUMULACION DE PRETENSIONES.

El demandante podrá acumular en una misma demanda varias pretensiones contra el demandado, aunque no sean conexas, siempre que concurran los siguientes requisitos:

- 1. Que el juez sea competente para conocer de todas.*
- 2. Que las pretensiones no se excluyan entre sí, salvo que se propongan como principales y subsidiarias.*
- 3. Que todas puedan tramitarse por el mismo procedimiento*

ARTICULO 26. ANEXOS DE LA DEMANDA.

La demanda deberá ir acompañada de los siguientes anexos:

- 1. El poder.*
- 2. Las copias de la demanda para efecto del traslado, tantas cuantos sean los demandados.*
- 3. Las pruebas documentales y las anticipadas que se encuentren en poder del demandante.*
- 4. La prueba de la existencia y representación legal, si es una persona jurídica de derecho privado que actúa como demandante o demandado.*
- 5. La prueba del agotamiento de la reclamación administrativa si fuere el caso.*
- 6. La prueba del agotamiento del requisito de procedibilidad de que trata la Ley 640 de 2001, cuando ella lo exija.*

En relación con la solicitud del demandante, que, de oficio, se le solicite a el demandado **INVERSIONES Y TRANSPOTES YASEB S.AS.** que, con la contestación de la demanda aporte el soporte del examen médico de egreso del señor **RAFAEL ANTONIO TORRES RAMOS**, se accederá a la petición, conforme a lo dispuesto en el inciso 2, parágrafo 1°, artículo 31 del CPTSS.

.

Con respecto al apoderado judicial del demandante, este despacho procedió a verificar los antecedentes disciplinarios del abogado **YESSIT ROMARIO TUIRAN ALMANZA** según lo ordenado por la Circular PCSJC 19-18 de 9 de julio de 2019. Certificado disciplinario que se adjunta al presente proceso.

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia presentada por **RAFAEL ANTONIO TORRES RAMOS** contra **INVERSIONES Y TRANSPORTADORES YASEB S.AS**, representante legal **ALVARO JAVIER BALLESTAS ARRIETA**, o quien haga sus veces al momento de la notificación, de acuerdo con la parte motiva.



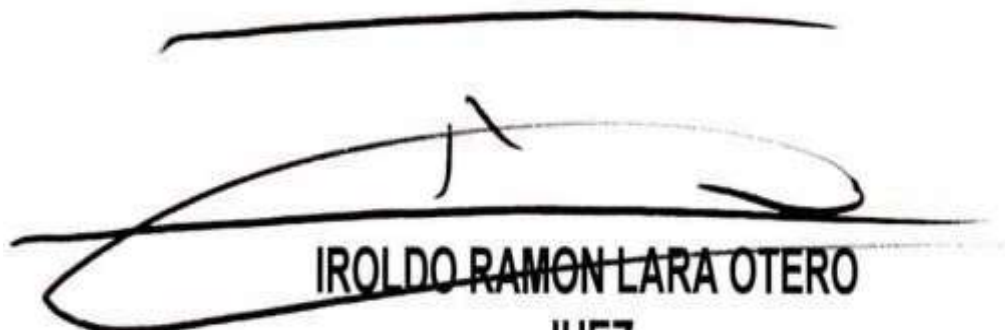
SEGUNDO. NOTIFICAR por secretaria la presente decisión al demandado **INVERSIONES Y TRANSPORTADORES YASEB S.A.S** al correo electrónico invertransyaseb@gmail.com, nautica325@hotmail.com, registrado en el certificado de existencia y representación legal, de conformidad al inciso 5, artículo 6 del Decreto Legislativo No 806 del 4 de junio de 2020.

TERCERO. REQUERIR al demandado **INVERSIONES Y TRANSPORTES YASEB S.A.S** para que, con la contestación de la demanda, aporte el soporte del examen medico de egreso del señor **RAFAEL ANTONIO TORRES RAMOS**.

CUARTO. DESELE traslado a los demandados por el término de diez (10) días para que contesten, una vez la notificación haya quedado surtida; tal como lo dispone el inciso tercero del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, siempre que se encuentre que el demandado acuse de recibo.

QUINTO. RECONOZCASE Y TENGASE al abogado **YESSIT ROMARIO TUIRAN ALMANZA** como apoderado judicial del demandante **RAFAEL ANTONIO TORRES RAMOS** en los términos y facultades del poder que le fue conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IROLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ